República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00404.

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de LUIS MIGUEL BERROCAL PIEDRAHITA, por las siguientes cantidades:

Frente al pagaré No. 26852907.

- 1. Por la suma de \$48.000.000 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 8 de febrero de 2024, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 3. Por la suma de \$8.249.600 m/cte correspondiente por valor de intereses de plazo.

Frente al pagaré No. 4593560809067968.

- 1. Por la suma de \$17.358.233. m./cte correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 8 de febrero de 2024, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 3. Por la suma de \$1.462.405 m/cte correspondiente por valor de intereses de plazo.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifiquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado Edwin José Olaya Melo como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y fines del poder conferido.

Notifiquese,1

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba08cc90dc30ec60211b4ac685d22b4b41be750f2b2d9203e655580305671a3**Documento generado en 08/05/2024 11:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 56 de 9 de mayo de 2024.